



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003 052 2022 00977 00

1. Conforme a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado Luis Felipe Torres Valencia. De acuerdo con la norma inmediatamente referida, se tendrá surtido dicho enteramiento, el día en que fue radicado el correspondiente escrito, esto es, el 26 de octubre de 2022 (folio 3, 06MemorialSuspensión.pdf).

2. A tono con lo pedido por las partes en el memorial precedente, y para los efectos previstos en el artículo 121 del C.G.P., se decreta la suspensión del presente proceso desde la fecha de la presentación del memorial que contiene la solicitud hasta, antes referida, hasta el 26 de abril del presente año.

3. Ahora bien, comoquiera que a la fecha, el periodo de suspensión pedido por las partes se encuentra vencido, se ordena reanudar la actuación.

4. Por secretaría, contabilícese a partir de la notificación del presente auto, el término que tiene el demandado para contestar la demanda y formular excepciones.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dbb6a994095c5642d1459adff63b25b9c2507ed9360f328d65817e3db8df5b**

Documento generado en 02/05/2023 02:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>